RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°. 001 -2025-MDL/GM-HMLS

Luricocha, 02 de enero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

VISTO:

El INFORME N°157-2024-MDL-CUA/JAMV, de fecha 27 de diciembre del 2024, remitido por el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones – OEC con expediente administrativo N°6346; donde solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la **DIRECTIVA INTERNA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CUYOS MONTOS SEAN INFERIORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA**, y demás documentos que corren en autos, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente Resolución correspondiente, en referencia al CARTA N°010-2024-RCLME de fecha 20 de diciembre del 2024; OPINIÓN LEGAL N°0001-2025-OGAJ/MDL de fecha 02 de enero del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°.27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°.27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política económica y administrativa de los asuntos de su competencia;

Que, según el Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°.082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y con Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprueba su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N°. 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" los **"Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión"** Están las Contrataciones del Estado (OSCE), a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco. Mediante acciones transparentes y oportunas en las diferentes etapas del proceso de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la suscripción y ejecución del contrato o en su defecto hasta la emisión de la respectiva Orden de Compra o Servicio;

Que, es necesario establecer los procedimientos y aspectos técnicos no reguladas por la Ley N°.30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N°.1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°.344-2018-EF F para las contrataciones de bienes y servicios que efectúe la Municipalidad Distrital de Luricocha, que por el monto no requieren de convocatoria, sin embargo deben cumplir ciertos requisitos mínimos a fin de garantizar una adquisición transparente cuidando el costo y la calidad del bien o el servicio;

Que, mediante Informe N°.157-2024-MDL-CUA/JAMV de fecha 27 de diciembre del 2024 el Órgano Encargado de Contrataciones - OEC remite la **"DIRECTIVA INTERNA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CUYOS MONTOS SEAN "IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA"**, cuyo objetivo es establecer procedimientos técnicos y administrativos de carácter obligatorio sobre la contratación de bienes, servicios y consultorías requeridas por las gerencias, sub gerencias y Unidades funcionales de la municipalidad, que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Cabe mencionar que se exceptúan del ámbito de la aplicación de la presente Directiva las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico del acuerdo marco y las que se realicen por caja chica o con cargo a fondo para pagos en efectivo, las mismas que se regulan con su propia directiva;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°0001-2025-OGAJ/MDL de fecha 02 de enero del 2025 emitido por el Jefe General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Luricocha, donde posterior al análisis de las leyes y normativas que regulan la presente Directiva, declara procedente aprobar la **DIRECTIVA INTERNA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA;**

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas antes citadas, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°.002-2025-MDL/A, de delegación de facultades Administrativas a la Gerente Municipal, en estricta observancia del Enciso 20 del Art. 20 de la N°.27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva N° 001-2025-MDL/GM **"DIRECTIVA INTERNA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORÍAS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA"**, con 90 folios constituido por 11 artículos y 20 anexos (Anexo A – Anexo T).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Directiva a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Tesorería y los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Luricocha.

ARTÍCULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** la publicación de la presente "Directiva para las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Distrital de Luricocha", en la página Web de la Municipalidad Distrital de Luricocha y en los medios de difusión más adecuados para su estricto cumplimiento, mediante la oficina de imagen institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA
HUANTA - AYACUCHO
Ing. HUGO MANUEL LEANDRO SIERRALTA
GERENTE MUNICIPAL